

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

REFERENCIA: 08758-41-89-001-2018-00102-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OVIDIO SANTIAGO CELIN.

DEMANDADO: GUILLERMO LEON ROMERO CARDONA Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer. Soledad, marzo 05 de 2021.

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MARZO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Revisado el expediente el Juzgado observa que, por error involuntario en el auto calendado 1° de febrero de 2021, se hizo alusión al "JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE <u>BARRANQUILLA</u>" cuando lo correcto es: "JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE <u>SOLEDAD</u>", siendo necesario efectuar la corrección en tal sentido.

Así mismo, el demandante en la presente demanda solicitó medidas cautelares previas, las cuales este Despacho considera procedentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, motivo el por cual el Juzgado,

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Corríjase el auto calendado 1° de febrero de 2021, en lo ateniente al nombre del juzgado a oficiar es "JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD"

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR EMRIQUE PEÑALOZA GOMEZ EL JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD Por fijación en estado N° 30 del 08/03/2021 se notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria